91/2018 - BANCO SANTANDER RIO S.A. c/ JAZTEX S.R.L. Y OTROS s/EJECUTIVO -

Buenos Aires, 19 de octubre de 2020 - JP

Téngase presente el pago denunciado y atento el mismo, ténganse por finalizadas las presentes actuaciones.

Téngase presente la conformidad prestada por el Dr. Miguel Ignacio Tedin y en atención a ello, levántese la inhibición general de bienes ordenada el día 06.04.18 a cuyo fin, líbrense los despachos del caso.

Si bien el Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal se encuentra adherido al sistema implementado por la Acordada CSJN Nro.15/2020, lo cierto es que dicha entidad ha informado vía email que si se diligencian a través del referido sistema los oficios referentes a medidas cautelares, sólo *"...recibirán la inscripción provisoria por la falta de minuta rogatoria y por falta de pago de aranceles..."*.

Ello, *"...hasta tanto se implemente el sistema respectivo y la acordada que habilite las medidas cautelares por DEOX, dado que la vigente es exclusiva para informes..."*.

Así las cosas y en tanto a efectos del levantamiento ordenado *supra* las piezas respectivas *"...deberán ser diligenciados de manera presencial por el profesional autorizado a su diligenciamiento y con turno web previo..."* que se obtendrá

#31168323#270935441#20201019111610778

ingresando al link https://www.dnrpi.jus.gob.ar/tramites_web.php, corresponde expedir la pieza dirigida al Registro de la Propiedad Inmueble de la Capital Federal mediante oficio digital, para su diligenciamiento por la parte interesada del modo que estime pertinente.

Oportunamente, no encontrándose pendiente tasa de justicia (v. providencia del 18.04.18), archívense las presentes actuaciones.

PAULA MARIA HUALDE
JUEZ

Signature Not Verified
Digitally signed by PAULA MARIA HUALDE
Date: 2020.10.19 11:58:48 ART